

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2022

RADICACIÓN: 760013103003-2021-00132-00
ASUNTO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: CRISTINA VELASQUEZ CAICEDO, ISABEL CRISTINA
SUAREZ VELASQUEZ y VALENTINA SUAREZ VELASQUEZ.
DEMANDADO: BANCOLOMBIA S.A.S. – LEASING BANCOLOMBIA y OSCAR
MARINO TORRES P.

Comoquiera que los documentos allegados por el demandante no dan certeza de que la notificación a la demanda Bancolombia S.A.S fue efectiva, se dará aplicación al artículo 301-2 del C.G.P.

De otro lado se aportó constancia de haber remitido el 6 de julio de 2022 al correo ompt547@gmail.com la comunicación de que trata el artículo 291 del C.G.P., con el fin de notificar al demandado Oscar Marino Torres, sin embargo, no se remitió la demanda, anexos y el auto admisorio¹.

No obstante, el señor Oscar Marino Torres Pulido el 13 de julio de 2022 le otorgó poder a una profesional del derecho para que representara sus intereses en este asunto y en virtud de tal facultad procedió a contestar la demanda, formular excepciones y llamar en garantía A Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER notificados por conducta concluyente a los demandados BANCOLOMBIA S.A.S. y OCAR MARINO TORRES.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada MARTAH LILIANA DIAZ ANGEL para actuar en este proceso conforme a las voces del mandato conferido por el demandado Oscar Marino Torres Pulido.

SEGUNDO: AGREGAR a los autos el escrito contentivo de la contestación de la demanda, excepciones de fondo y llamamiento en garantía para darle trámite en el momento procesal oportuno.

04

¹ Cuaderno 1ª instancia, archivo 44

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica²

RAD: 76001-31-03-003-2021-00132-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd4bb1c044ec27cf3fc733c0d1263c0cbd506d2eb476f7a18ccad07de6dc31c7**

Documento generado en 30/09/2022 04:43:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>